



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE VARIOS CENTROS SANITARIOS DEL ÁMBITO DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, PERTENECIENTES AL SAS

EXPEDIENTE: 190/2025

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de prestar el servicio se emite el siguiente informe de:

INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

En estos momentos, la lavandería provincial agrupada en la Central Provincial de Compras de Cádiz se encuentra al límite de su capacidad, no pudiendo asumir la totalidad de la ropa sucia generada por los centros hospitalarios agrupados en la mencionada Central Provincial.

Así mismo, su ampliación material en la ubicación actual no es factible, dada la falta de espacio físico, y su traslado no sería un proceso rápido que permitiera cumplir con el objeto del contrato, que es esencial para el buen funcionamiento de los centros hospitalarios y la seguridad de los usuarios de los mismos.

La ropa ocupa un lugar preponderante en la calidad asistencial y resulta uno de los factores más influyentes en su confort durante la estancia en nuestros centros. El lavado de la misma viene a complementar el concepto de bienestar en los servicios de salud, considerando que también contribuye a la recuperación favorable de un paciente, además de satisfacer las necesidades de confort, privacidad y atención personalizada, ocupando un lugar importante en la opinión del paciente sobre la calidad asistencial del hospital.

Las consecuencias de fallos en la prestación del servicio de lavado de ropa, se ven inmediatamente reflejadas como una baja en la calidad del resto de servicios que se prestan, en la mayor probabilidad de difusión de las infecciones hospitalarias, en la molestia que sufren los pacientes internados, en la cantidad de ropa que hay que sustituir debido al daño sufrido por la falta de lavado y en el costo que se incurre adicionalmente ya sea como compra de servicios a terceros y/o compra de ropa desechable.

Por tanto, la ropa, además de su valor económico, puede ser uno de los principales focos de contaminación por su prolongado contacto con los pacientes, por lo que ha de cumplir las condiciones higiénicas necesarias para garantizar la no infección y además es necesario que sea cómoda, es decir, que conserve sus propiedades naturales (frescor, la capacidad de absorción, la suavidad, ...).

Ante esta situación y teniendo la obligación de ofrecer un servicio sanitario de calidad y eficiencia en los procesos de lavado, desinfección, planchado y distribución de la ropa de los centros hospitalarios, a través de procesos debidamente normalizados, con instalaciones adecuadas y personal cualificado y conocedor de las leyes, normas y procedimientos sanitarios y técnicos vigentes, y brindar seguridad y bienestar en la recuperación de los usuarios de los Centros hospitalarios, se propone acudir a la contratación de una empresa externa especializada que posea la competencia técnica

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	24/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM93EY7T79UREYMK86QA5BK9AM	PÁG. 1/2





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

precisa y las acreditaciones y autorizaciones requeridas para cualquier necesidad de intervención en todos los ámbitos normativos, para llevar a cabo el lavado de la ropa sanitaria de los centros hospitalarios agrupados en la Central Provincial de Compras de Cádiz que, por falta de capacidad, no puede atender la lavandería provincial y de acuerdo con lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

Se trata de cubrir, el servicio integral de lavado y transporte de ropa sucia – limpia de los centros hospitalarios agrupados en la Central Provincial de Compras de Cádiz que se indican a continuación, el cuál no puede ser asumido por la lavandería provincial agrupada en la mencionada Central:

- Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz
- Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Cádiz (CTTC)
- Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este
- Hospital de Alta Resolución La Janda

En Cádiz, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM93EY7T79UREYMK86QA5BK9AM	PÁG. 2/2	